

Cereté, agosto 25 de 2021

Señor Juez, Se pasa a despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente pronunciamiento de memorial radicado por el demandado ELKIN EDUARDO PADILLA PACHECO en el cual se da por notificado por conducta concluyente y autoriza la entrega anticipada de depósitos judiciales a a parte demandante. **Sírvase proveer.**



KETTY MILENA ANAYA DORIA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté (Córdoba), veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	MONTEMOTOS SAS- Nit No 900.826.281-3
DEMANDADO	ELKIN EDUARDO PADILLA PACHECO- C.C. No 1.064.992.521
RADICADO	231624089001 – 2019 – 00504 - 00
ASUNTO	Notificación conducta concluyente

Verificado lo indicado en la nota secretarial que antecede y revidado el expediente, se tiene que el artículo 301 del C.G.P. establece que *“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en el escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal. ...”*. De esta manera, se observa que la actuación del demandado ELKIN EDUARDO PADILLA PACHECO, se subsume en lo descrito en la norma, al radicar vía correo electrónico el día 28 de mayo de 2021, escrito por el cual manifiesta expresamente que acepta los hechos de la demanda y renuncia a la presentación de excepciones, por tanto, se procederá a dar por notificado al demandado desde la fecha de radicación del escrito enunciado.

Siguiendo con el orden de los requerimientos presentados, se considera de igual forma procedente la solicitud de entrega de depósitos judiciales descontados al demandado ELKIN EDUARDO PADILLA PACHECO, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.064.992.521 a favor de la parte demandante, toda vez que se cuenta con la ratificación de la solicitud proveniente del correo electrónico del demandado elkinpadillapach@gmail.com, radicado el día 16 de junio de 2021.

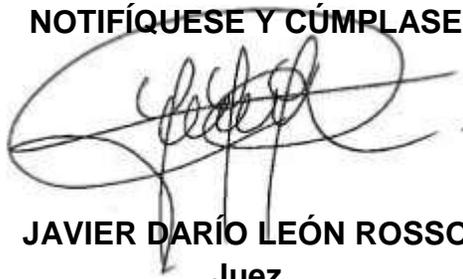
En atención a lo anterior, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente al demandado ELKIN EDUARDO PADILLA PACHECO, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.064.992.521 en el presente proceso a partir del día 28 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Ordenar la entrega a la apoderada de la parte demandante, que cuenta con las facultades para recibir de los depósitos judiciales descontados al demandado ELKIN EDUARDO PADILLA PACHECO, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.064.992.521 en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER DARÍO LEÓN ROSSO
Juez

Firmado Por:

Javier Dario Leon Rosso
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Cerete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d6c0f040b98871ddea5778da1064f2ff366be662cfbf2193dd79b502cd9da96

Documento generado en 25/08/2021 10:20:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>